



# Resolución Ministerial

N° 220 -2020-MINAGRI

Lima, 16 SEP. 2020

## VISTO:

El Oficio No.402-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGGA, del Director General de la Dirección General de Ganadería, sobre aprobación del Documento Equivalente del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la cobertura de servicios para el incremento del valor genético de alpacas en las regiones de Arequipa, Puno, Cusco, Huancavelica, Ayacucho, Pasco y Apurímac" – Código Único de Inversiones 2436681, y los Informes Legales Nos. 996-2020-MINAGRI-SG/OGAJ y 1032-2020-MINAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, este Ministerio tiene como ámbito de competencia, entre otras materias, la actividad de crianzas; asimismo, conforme al último párrafo del artículo 9 de dicha Ley, el Ministro puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el artículo 5 del citado dispositivo, establece como órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas; así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el numeral 9.1. del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Aprobado, por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en adelante el Reglamento, dispone que el órgano resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector;

Que, asimismo, el subnumeral 5 del numeral 9.3 del artículo 9 del Reglamento, establece que el Ministro, en su calidad de Órgano Resolutivo, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, autoriza la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas; facultades que son materia de delegación;

Que, los numerales 17.1, 17.2 y 17.4 del artículo 17 del citado Reglamento, establecen que, la fase de ejecución se inicia luego de la declaratoria de viabilidad en el caso de proyectos





de inversión y que comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; siendo que para el inicio de la mencionada fase, las inversiones deben estar registradas en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) correspondiente;

Que, mediante el Oficio de Vistos, la Dirección General de Ganadería ha solicitado la aprobación del Documento Equivalente del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la cobertura de servicios para el incremento del valor genético de alpacas en las regiones de Arequipa, Puno, Cusco, Huancavelica, Ayacucho, Pasco y Apurímac" – Código Único de Inversiones 2436681", sustentado en el Informe N° 33-2020-MINAGRI/DVDIAR-DGGADASL, que recoge el Informe N° 0001-2020-MINAGRI/DVDIAR-DGGA/ERGO, en el cual se consigna el monto modificado que asciende a S/ 32 366 863, 00 (Treinta y dos millones trescientos sesenta y seis mil ochocientos sesenta y tres y 00/100 Soles), conforme a la consistencia elaborada y registrada por la Unidad Formuladora de Inversiones de la Dirección General de Ganadería en el Sistema del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, a través del Informe N° 587-2020-MINAGRI-SG/OGPP-OPMI, remitido con el Memorando N° 1320-2020-MINAGRI-SG-OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de dicha Oficina General, comunica que el referido proyecto de inversión pública se encuentra programada para los años 2020, 2021 y 2022 en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones del Sector Agricultura y Riego, que pertenece a la tipología de "Productivo Agropecuario", asociada al indicador de brechas "Servicios de apoyo al desarrollo productivo" y que se encuentra activo y viable, registrado en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas; refiere que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente corresponde a la Unidad Orgánica u Órgano que cuente con la facultad resolutoria;

Que, si bien a través del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0185-2020- MINAGRI, se facultó a la Dirección General de Ganadería para ejecutar, entre otros, el citado proyecto de inversión pública, sin embargo debe aprobarse previamente el respectivo documento equivalente; considerándose además la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitida a través del Informe N° 435-2020-MINAGRI/SG-OGPP/OPRES, remitido con el Oficio N° 1302-2020-MINAGRISG-OGPP, de la citada Oficina General;

Con la visación del Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Dirección General de Ganadería y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014 y modificatorias;





# Resolución Ministerial

Nº 220 -2020-MINAGRI

Lima, 16 SEP. 2020



## SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Aprobar el Documento Equivalente del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la cobertura de servicios para el incremento del valor genético de alpacas en las regiones de Arequipa, Puno, Cusco, Huancavelica, Ayacucho, Pasco y Apurímac - Código Único de Inversiones 2436681", cuyo presupuesto asciende a la suma S/ 32 366 863, 00 (Treinta y dos millones trescientos sesenta y seis mil ochocientos sesenta y tres y 00/100 Soles).

**Artículo 2.** Notificar la presente Resolución a la Dirección General de Ganadería y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

**Regístrese y comuníquese.**



  
.....  
JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO

